



Comunidad de Madrid

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS DESTINADAS A PRESTAR APOYO FINANCIERO A LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL MADRILEÑAS DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O EXCLUSIÓN SOCIAL AFECTADAS POR LAS CONSECUENCIAS DE LA CRISIS SOCIAL Y SANITARIA DE LA COVID-19, SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADAS EN EL MARCO DEL EJE REACT UE DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE COMUNIDAD DE MADRID 2014- 2020, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en su redacción dada por la disposición final tercera. Doce de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (en adelante, LRJSP)

I. ÁMBITO COMPETENCIAL

De conformidad con reiterada jurisprudencia constitucional, la competencia para el establecimiento y otorgamiento de las subvenciones está atribuida, en principio, a la Administración que la tenga sobre la materia concreta sobre la que verse la subvención.

En la STC 9/2017, de 19 de enero, se recoge que las subvenciones en materia de asistencia social *“conforman un sistema de protección dirigido a colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social, dirigido a protegerlos en situaciones de necesidad específicas y que se dispensa al margen de toda obligación contributiva o colaboración económica de los destinatarios de los programas de actuaciones”*, cuyas *“normas procedimentales «ratione materiae» deben ser dictadas por las Comunidades Autónomas competentes en el sector material concreto, respetando las reglas del procedimiento administrativo común”*, todo ello en virtud de la competencia de carácter exclusivo



Comunidad de Madrid

que las Comunidades Autónomas tienen sobre la asistencia y los servicios sociales.

Así, la competencia de la Comunidad de Madrid en las materias sobre las que recaen las ayudas cuyas normas reguladoras ahora se aprueban, encuentra su fundamento en los citadas normas reguladoras de estas subvenciones, de acuerdo con los artículos 26.1.23, 26.1.24 y 26.1.25 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en relación con el artículo 39 de la Constitución. Y los artículos 56.2 y 60.1 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Por razón de la materia, es la hoy Consejería de Familia, Juventud y Política Social quien tiene atribuida la competencia para elaborar estas normas reguladoras (en adelante, NNRR), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

II. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

La crisis generada por la COVID-19, desencadenada al ser declarada la situación de emergencia de salud pública como pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo de 2020, llevó consigo la aprobación de una serie de normas por el Gobierno de la Nación con el fin de adoptar medidas de carácter extraordinario y urgente, que han tenido un fuerte impacto social y económico, entre las que cabe destacar el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 o el Real Decreto-Ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regulaba la creación del Fondo COVID-19; todo ello con el fin de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y dotar de mayor financiación a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, para hacer frente a la incidencia presupuestaria derivada de la crisis originada.



Comunidad de Madrid

La crisis económica generó un aumento del número de personas en situación de exclusión social a lo largo de los años 2020 y 2021, y en el presente año 2022, esta situación continúa agravándose entre la población más vulnerable, ya que las personas con menos recursos siguen siendo las más afectadas por esta crisis.

Esto ha motivado que las entidades de carácter social hayan tenido que destinar gran cantidad de recursos para paliar necesidades en diferentes ámbitos de este colectivo, ya que el impacto de la crisis económica continúa golpeando de forma muy fuerte en la sociedad española en el presente año 2022 y por parte del gobierno de la nación se ha seguido legislando para adoptar distintas medidas encaminadas a la protección de aquellos sectores de población que se han visto afectados en su situación económica de subsistencia e, incluso, están atravesando, en algunos casos, el denominado umbral de pobreza, como ha sido el Real Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, por el que se adoptan medidas de protección social para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica y el Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.

En la Comunidad de Madrid, como en el resto de España, se está produciendo un crecimiento en las situaciones de vulnerabilidad social por los efectos secundarios del impacto económico, al haberse incrementado el número de desempleados, cierre de empresas y comercio que, en algunos casos, han conducido a quiebras e impagos de crédito, ya que las consecuencias que con esta crisis se está produciendo en la actividad económica, son de una gran gravedad.

La finalidad de dichas ayudas es:

-Favorecer el mantenimiento al tener que asumir las mismas el coste económico de las nuevas situaciones de necesidad surgidas como consecuencia de la crisis.

-Responder a las demandas de las entidades que dirigen sus actuaciones a la atención social de personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

La concesión de estas ayudas reviste un indudable interés público y social que justifica que el procedimiento para su otorgamiento sea el de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5.c) de la



Comunidad de Madrid

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin que ello suponga menoscabo de los principios de igualdad y objetividad en la asignación de las subvenciones previstas ni de los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

La actual coyuntura económica y social aconseja el establecimiento de procedimientos ágiles y eficaces que permitan la rápida percepción de estas ayudas, por lo que no resultaría adecuado establecer un procedimiento de concurrencia entre los solicitantes, máxime cuando la concesión o denegación de las ayudas dependen únicamente del cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de créditos.

III. REGULACIÓN MATERIAL

El Acuerdo consta de una parte expositiva; un único artículo, por el que se aprueban las normas reguladoras y dos disposiciones fianles.

Por su parte, las normas reguladoras, constan de una parte expositiva y veintitrés artículos y 3 anexos. El Anexo I contiene la declaración responsable del representante de la entidad solicitante. El Anexo II contiene la memoria explicativa de los gastos subvencionables. El Anexo III contiene la declaración responsable de la entidad, relativa al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales tratados como consecuencia de la subvención/es.

IV. TRAMITACIÓN

Con carácter previo, procede indicar que el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, excluye de su ámbito de aplicación el supuesto previsto en el artículo 4.5.c).1º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (artículo 1.3). Ello obliga a tomar como referente normativo de forma supletoria al Ordenamiento Jurídico estatal (artículo 149.3 in fine de la Constitución Española).

La mencionada supletoriedad conduce a la aplicación de los trámites previstos en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la LRJSP (disposición final



Comunidad de Madrid

tercera). Dicha regulación ha de completarse con lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el procedimiento de elaboración del proyecto objeto de este informe, se ha sustanciado el trámite de **consulta pública**, por plazo de 15 días hábiles, desde el 24 de marzo al 13 de abril de 2022, habiéndose recibido, durante este periodo, las aportaciones realizadas por:

- FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO
- CIRVITE
- ACCEM COMUNIDAD DE MADRID.
- PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR
- ENTIDADES PLENA INCLUSIÓN MADRID
- CENTRO DE ACOGIDA SANTA MARIA DE LA PAZ

De estas aportaciones tras su valoración, se han aceptado o rechazado motivadamente, tal como consta en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo

Se ha prescindido del **trámite de audiencia e información pública** por entenderse que no existe un interés legítimo en percibir la subvención por parte de los posibles beneficiarios, sino una expectativa de derecho, de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Informes solicitados

-Informe de la **Dirección General de Política Financiera y Tesorería de** 19 de abril de 2022. Autorizando la exención de garantías en anticipos y abonos a cuenta.

- Informe de fecha 29 de abril de 2022, de la **Dirección General de Cooperación con el Estado y Unión Europea**, de acuerdo con lo señalado en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, informando por parte de esta dirección general que estas ayudas no es necesario comunicarlas a la Comisión Europea.



Comunidad de Madrid

- Informe de fecha 28 de abril de 2022 la **Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano**, de conformidad con lo previsto en el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, tanto respecto del procedimiento utilizado como de los formularios anexos que han de ser validados. Han procedido a informar favorablemente las normas reguladoras, así como los formularios.

-Informe de fecha 22 de abril de 2022, de la Dirección General de **Infancia, Familia y Protección a la Natalidad**, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

- Informe de 19 de abril de 2022, de la Dirección General de Igualdad, conforme al artículo 11.1.b) del Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la **igualdad efectiva de mujeres y hombres**.

- Informe de 25 de abril de 2022, de la Dirección General de Igualdad, según lo previsto por la Ley 2/2016, de 29 de marzo, **de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación** de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBI fobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

- Informe de la **Delegación de Protección de Datos** en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, emite informe favorable, con la observación de añadir la relación de todos los derechos que la normativa de protección de datos personales otorga a los ciudadanos y no solo los de acceso, rectificación y cancelación y la referencia a los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Comunidad de Madrid de la actividad de tratamiento "Ayudas de inclusión Social".



Comunidad de Madrid

-Informe favorable de la **Dirección General de Recursos Humanos** de fecha 2 de de junio de 2022.

- **Informe** de fecha 26 de abril de 2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la **excepcionalidad** del procedimiento de concesión directa.

El Secretario del **Consejo para el Diálogo Social** con fecha 19 de mayo de 2022, certifica que durante el trámite de consulta pública, se ha puesto en conocimiento del Pleno del **Consejo para el Diálogo Social** este proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid, no habiéndose recibido alegaciones

Al expediente incorpora, el **Plan Estratégico de la Consjería de Familia, Juventud y Política Social para 2022**, que incluye dichas ayudas en el objetivo 2 línea subvención 8:

“Subvenciones para Ayudas al Tercer Sector de Acción Social como consecuencia de la COVID 19 en el marco del eje REACT-UE. Objetivo: compensar las consecuencias desfavorables que la crisis sanitaria generada por la COVID-19 está provocando en la atención que se presta a las personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social, dotando de recursos a las entidades de Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad de Madrid para la cobertura de necesidades excepcionales y para hacer frente a los requisitos establecidos en la normativa sanitaria”.

Se ha elaborado borrador de **orden** de al Consejera de Familia, Juventud y Política Social sobre la **disponibilidad de créditos**

Asimismo, se ha previsto recabar el Informe de la **Abogacía General de la Comunidad de Madrid**, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, así como el informe de la **Intervención Delegada en Consejo de Gobierno** puesto que el proyecto se tramita por el procedimiento de concesión directa.



Comunidad de Madrid

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el precitado artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, se emite el presente informe, concluyendo, en base a cuanto se ha expuesto, que el acuerdo proyectado, salvo mejor criterio, se ajusta a la legalidad en su contenido, y que, en su tramitación, se han respetado, asimismo, las disposiciones vigentes.

Madrid a fecha de firma

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva